



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
YOPAL CASANARE
CÓDIGO 850013103002**

AVISO DE REORGANIZACIÓN

El secretario del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL-CASANARE**, de conformidad con lo previsto en los Decretos 772 y 1332 de 2020, así como lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes y en cumplimiento del auto que decretó la apertura del proceso de reorganización de pasivos de persona natural comerciante con radicación No. 85001310300220240004600

AVISA

- 1- Que mediante auto 02 de julio de 2024, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal-Casanare, admitió reorganización de pasivos de persona natural comerciante con radicación No. 85001310300220240004600, trámite adelantado por la señora Arcelia Alfonso Rincón, identificada con CC N. 23.596.475, quien tiene su domicilio en la carrera 7 No. 26-23 Barrio La Campiña de Yopal Casanare, correo electrónico: arcelia.alfonso@hotmail.com celular: 3124348785, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010, así como las demás normas que la complementan o adicionan.

Téngase como acreedores a:

1. Secretaria De Hacienda Del Municipio De Yopal
 2. Banco Davivienda SA
 3. Cristian Camilo Deaquiz Alfonso
 4. María Del Carmen Montañez
- 2- Que el promotor designado es la señora Arcelia Alfonso Rincón, identificada con CC N. 23.596.475, quien tiene su domicilio en la carrera 7 No. 26-23 Barrio La Campiña de Yopal Casanare, correo electrónico: arcelia.alfonso@hotmail.com celular: 3124348785. Los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la promotora para los efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto a través de los precitados canales de comunicación.
 - 3- Que se ordena la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
 - 4- Que la deudora no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro normal de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, sin la autorización del Juez del concurso.

Que el presente aviso se fija en un lugar público de la secretaría del despacho, y en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de cinco (05) días hábiles hoy primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Wilson Andrés Santafé Rincón
Secretario

Firmado Por:

Carrera 14 N° 13 – 60, Bloque A Piso 2, Celular: 3203568771
E-mail: j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Wilson Andres Santafe Rincon

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 002

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac998a314a468cff255a3f2343ba759ea2f275f8145dae5ac5829e4c95a98e90**

Documento generado en 31/10/2024 04:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>